



Grupo/Subgrupo/Asunto	Departamento
<b>Población, Territorio y Censos</b> <b>Padrón de Habitantes</b>  <b>DECLARACION RESPONSABLE DE</b> <b>PROGENITOR PARA INSCRIPCIÓN O</b> <b>CAMBIO DE DOMICILIO DE MENORES NO</b> <b>EMANCIPADOS EN EL PADRÓN MUNICIPAL</b>	<b>Servicio de Atención al Ciudadano</b> E-mail: <a href="mailto:ayuntamiento@aytobeas.es">ayuntamiento@aytobeas.es</a> Telf. 959 308 119 // Fax. 959 308 353 Plz. De España, 12 -- 21630 - Beas

Datos del Progenitor								
Autorizante	<i>NIF / CIF</i>	<i>Apellidos y Nombre</i>					<i>Teléfono</i>	
Dirección	<i>Nombre de la Calle</i>			<i>Núm</i>	<i>Esc</i>	<i>Piso</i>	<i>Pta</i>	<i>Código Postal</i>
	<i>Localidad</i>					<i>Provincia</i>		

A efectos de realizar la inscripción patronal o el cambio de domicilio, según consta en la solicitud que se acompaña, respecto de mis hijos menores de edad, que a continuación se relacionan:

Nombre y apellidos	D.N.I. / Pasaporte núm.
Nombre y apellidos	D.N.I. / Pasaporte núm.
Nombre y apellidos	D.N.I. / Pasaporte núm.
Nombre y apellidos	D.N.I. / Pasaporte núm.

**DECLARO BAJ O MI RESPONSABILIDAD:**

- Que ostento la guarda y custodia de los menores anteriormente citados.
- Que dispongo de capacidad legal suficiente para llevar a cabo la inscripción patronal o cambio de domicilio.
- Que no me encuentro incurso en los supuestos de hecho previstos en los artículos 103.1ª c) , o 158.3º c) del código civil.

Asimismo, quedo enterado de que la inexactitud, falsedad u omisión en el contenido de esta declaración o en los datos o documentos que acompañan a la misma, podrá dar lugar a las responsabilidades penales, civiles o administrativas que correspondan, y que de comprobarse que los menores inscritos no residen en el domicilio, se instruirá expediente de baja por inscripción indebida, o en su caso el cambio de domicilio en el Padrón, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que procedan.

Beas, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.0\_\_

El Progenitor,  
(Firmar)

## ACLARACIONES

- **En caso de no disponer de DNI/NIE, se hará constar alguno de los documentos de acreditación de la identidad a que se refiere el art. 16.2 f) de la ley 7/1085, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.**
  
- **Art. 103.1º c/ del Código Civil: “Admitida la demanda, el juez, a falta de acuerdo de ambos cónyuges aprobado judicialmente, adoptará, con audiencia de éstos, las medidas siguientes:  
1º... Cuando exista riesgo de sustracción del menor por alguno de los cónyuges o por terceras personas podrán adoptarse las medidas necesarias y, en particular, las siguientes:  
c) Sometimiento a autorización judicial previa de cualquier cambio de domicilio del menor.”**
  
- **Art. 158.3º c) del Código Civil: “El juez, de oficio o a instancia del propio hijo, de cualquier pariente o del Ministerio Fiscal, dictará:  
3º Las medidas necesarias para evitar la sustracción de los hijos menores por alguno de los progenitores o por terceras personas y, en particular las siguientes:  
c) Sometimiento a autorización judicial previa de cualquier cambio de domicilio del menor.”**